



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL CENTRO DE DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.e); 6 a 19; y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como las disposiciones concordantes, el Ayuntamiento de Valverde de Leganés establece la "tasa por prestación del servicio de lavado y desinfección de vehículos en el centro de desinfección y limpieza de Valverde de Leganés", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, en relación con el artículo 20.4, del mismo texto legal, en la nueva redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa: La actividad municipal, técnica y administrativa, de prestación de los servicios de lavado y desinfección de vehículos en el centro de desinfección y limpieza de Valverde de Leganés.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre). Se concretan los sujetos pasivos en los usuarios del servicio de limpieza y desinfección citado.

2. En todo caso, tendrán la consideración de sujeto sustituto del contribuyente el propietario de los vehículos objeto de limpieza y desinfección.

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.



2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los puestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio será la siguiente:

Concepto	Euros
Por limpieza y desinfección de remolques y vehículos pequeños	4,21
Por limpieza y desinfección de camiones pequeños, furgonetas y furgones	7,21
Por limpieza y desinfección de camiones sin jaula	10,82
Por limpieza y desinfección de camiones con jaula	15,03
Por limpieza y desinfección de trailers con jaula	27,05
Por limpieza y desinfección de cada jaula de camión	12,02
Por limpieza y desinfección de cada jaula de trailers	15,03

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa, a excepción de las expresamente previstas en normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 7.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible.



AYUNTAMIENTO DE
VALVERDE DE LEGANÉS
06130 - BADAJOZ

Artículo 8.- Declaración, liquidación e ingresos.

En el momento que el interesado proceda a la retirada del vehículo de las instalaciones en que se presta el servicio, y antes de que se le entreguen los documentos acreditativos de la operación de limpieza y desinfección efectuada habrá de abonar la tasa correspondiente contra la presentación del recibo que así lo acredite.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y normas que la complementen o desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.